Gobernación del Cauca
Despacho del Gobernador

Popayán, 26 de junio de 2023.

Doctor:

WIESNER CORTES MINA

Jefe Oficina Asesora de Gestión del Riesgo de Desastres.

Ciudad.

REF. Designación de supervisión Convenio N° 1959-2023.

De manera comedida y atenta me permito informarle que ha sido designado como SUPERVISOR del convenio 1959-2023, a fin de que ejerza la función encomendada de conformidad a lo establecido en la ley 1474 de 2011, que dispone específicamente:

ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

N° CONVENIO	OBJETO
1959-2023	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE **BOLIVAR (CAUCA),** PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD 1.2, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "REHABILITACIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL AFECTADAS POR FENÓMENOS NATURALES EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". CON CÓDIGO BPIN 2023003190046

Institucionalmente.

ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca.

Proyectó: Claudia Hilona Tobar Vásquez – P.U. Despacho